



RESOLUCION No. CSJSAR23-117  
17 de marzo de 2023

*“Por medio de la cual se autoriza el cierre extraordinario de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga”*

## EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias y en especial las conferidas en el Acuerdo No. 433 de febrero 3 de 1999, al igual que las estipuladas en el artículo 11 del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, de conformidad a lo decidido en sala ordinaria del 17 de marzo de 2023, y,

### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley 95 de 1890, en su artículo 90 y los artículos 1° y 2° del Acuerdo No. 433 del 3 de febrero de 1.999, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, compete a los Consejos Seccionales disponer el cierre extraordinario de los Despachos Judiciales, por las causales señaladas en el citado Acuerdo y en particular cuando fuere necesario su traslado o por razones de fuerza mayor.

Que mediante Acuerdo No. PSAA16-10561 de 17 de agosto de 2016, el Consejo Superior de la Judicatura, modifica y delega unas funciones en los Consejos Seccionales de la Judicatura, para lo cual en su artículo 11°, establece:

“(…)

*ARTÍCULO 11°. Cierre y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito.”*

Que, mediante escrito elevado el día 16 de marzo de febrero de 2023, el Coordinador de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias coadyuvado por el Director Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga, en atención al cambio de sede de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, solicitan la suspensión de términos y la exclusión de acciones constitucionales, durante los días 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 31 de marzo del 2023, así como la inhabilitación de los correos electrónicos electrónicos:

- [j01ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)
- [j02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)
- [j03ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)
- [j04ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)
- [j05ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)
- [j06ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)
- [j07ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j07ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)
- [ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)
- [ofejcivmpalbucinstitucional@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ofejcivmpalbucinstitucional@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Que, teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se hace necesario disponer el cierre transitorio y la suspensión del reparto de acciones constitucionales de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias y la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga.

Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura,

### RESUELVE:

**Artículo 1°.** Autorizar el Cierre Extraordinario y la suspensión de reparto de acciones constitucionales de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias y la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de

Bucaramanga, durante los días 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 31 de marzo del 2023, por las razones expuestas en la parte motiva.

**Artículo 2º.** Como consecuencia del cierre extraordinario, los términos procesales se interrumpirán para dichos Juzgado durante los días días 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 31 de marzo del 2023, inhabilitándose por esos días las cuentas de correos electrónicos:

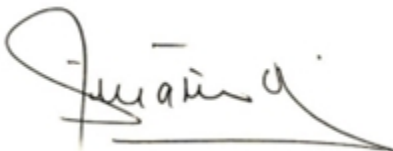
- [j01ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)
- [j02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)
- [j03ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)
- [j04ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)
- [j05ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)
- [j06ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)
- [j07ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j07ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)
- [ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)
- [ofejcivmpalbucinstitucional@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ofejcivmpalbucinstitucional@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Artículo 3º.** Para su publicidad, remítase copia de la presente Resolución al Consejo Superior de la Judicatura, al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga, a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias y a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga, quienes deberán fijar copia de este acto administrativo en un lugar visible para los usuarios y en el micrositio de la página web de la Rama Judicial asignada a su despacho.

**Artículo 4º.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Bucaramanga, a los 17 días del mes de marzo de 2023



**CARLOS ALBERTO MARÍN ARIZA**  
Presidente

Cama/Aaam/Maps